



FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

CONVOCATORIA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 2025

Premios Fundación Investigación Hospital General Universitario Valencia

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo general de la Convocatoria Promoción de la Investigación es fomentar e impulsar la actividad investigadora e innovadora desarrollada en el ámbito del Hospital General Universitario de Valencia, promoviendo la generación de conocimiento, la mejora de la práctica clínica y la transferencia de resultados que contribuyan a un sistema sanitario más eficaz, eficiente y sostenible.

A través de esta iniciativa, la Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia pretende reconocer y apoyar propuestas con potencial científico-técnico que respondan a necesidades relevantes en el entorno asistencial, biomédico o sociosanitario, facilitando su puesta en marcha, avance y consolidación.

2. RÉGIMEN APLICABLE A LA CONVOCATORIA

Tanto esta convocatoria como su resultado de ejecución se registrarán por las presentes bases. La presentación de una solicitud conlleva la aceptación íntegra de las bases.

3. FINANCIACIÓN

La presente convocatoria cuenta con una dotación total de hasta 37.000 €, destinada a impulsar iniciativas de investigación e innovación desarrolladas en el ámbito del Hospital General Universitario de Valencia. Esta financiación se distribuirá en tres ayudas:

- **1 ayuda de hasta 15.000€**
- **1 ayuda de hasta 12.000€**
- **1 ayuda de hasta 10.000€**

4. BENEFICIARIOS

Podrán presentar proyectos a esta convocatoria en calidad de Investigador/a Principal (IP), aquellas personas que desarrollen su actividad profesional dentro de la plantilla del **Departamento de Salud de Valencia – Hospital General** y/o de la **Fundación de Investigación Hospital General Universitario de Valencia (FIHGUV)**.

No podrán optar a la convocatoria aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, **sean IP de un proyecto que haya sido financiado** en una de las convocatorias de Promoción de la Investigación y **se encuentre activo**.

El/la IP será responsable de la ejecución científica y técnica del proyecto conforme a lo establecido en las presentes bases. Para garantizar la correcta ejecución del proyecto, el/la IP deberá mantener una vinculación contractual con la entidad durante toda la vigencia del mismo. En caso de **personal contratado temporal**, será necesario designar un/a **Co-IP sénior** con vinculación estable, que asuma la responsabilidad compartida del proyecto.

Tanto el/la IP como Co-IP, en caso de haberlo, deberán formar parte de la plantilla del Departamento de Salud de Valencia – Hospital General o de la Fundación de Investigación Hospital General Universitario de Valencia (FIHGUV). Se permite la participación de personal perteneciente a otras entidades externas, pero únicamente en calidad de Investigadores/as Colaboradores/as (IC).

Se considerará mérito preferente que el/la IP sea **residente en formación** (MIR, FIR, PIR, EIR, BIR o QIR) y que exista un compromiso formal de utilizar el proyecto como inicio de su **tesis doctoral**. Este compromiso deberá ser acreditado mediante un documento justificativo, aportando la preinscripción o matrícula en un programa oficial de doctorado.

5. INCOMPATIBILIDADES

No se podrá presentar el **mismo proyecto de investigación** a ambas convocatorias de Promoción de la Investigación 2025 de la FIHGUV, debiendo seleccionar la convocatoria más acorde al tipo de proyecto: Premios Fundación o Premios Dr. López-Trigo.

El/la IP **no podrá figurar como tal en más de un proyecto** de la convocatoria Dr. López Trigo, ni en más de un proyecto de la convocatoria Premios Fundación, **pero sí podrá presentarse como IP a las dos convocatorias (con distintos proyectos)**, al no ser excluyentes. Los Investigadores Colaboradores podrán participar como tal en más de un proyecto de cada convocatoria.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

A continuación, se detallan los conceptos que podrán ser financiados con cargo a las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria de premios:

- **Material fungible y suministros.**
- **Pequeños equipos de material inventariable** necesarios para la ejecución del proyecto.
- **Equipos informáticos** imprescindibles para el desarrollo del proyecto.
- **Gastos de publicación y difusión** de resultados de investigación, tanto en ámbitos científicos como entornos empresariales.
- **Gastos de viajes y asistencia a congresos** directamente relacionados con el proyecto, exclusivamente para personal interno vinculado a la Fundación o al Hospital General Universitario de Valencia. Estos gastos podrán incluir transporte, alojamiento, dietas e inscripciones a congresos, respetando en todo caso los importes máximos establecidos en la normativa vigente (REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio). Instrucciones disponibles en el [Portal de Transparencia](#).
- **Contratación de servicios externos** debidamente justificados, siempre que no excedan la duración del proyecto y estén claramente vinculados a su ejecución.
- **Gastos derivados de estudios de patentabilidad y registros de propiedad**, como solicitudes de patentes, modelos de utilidad, etc.

7. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- **Salarios o retribuciones de los investigadores**, que irán siempre a cargo del centro donde los

mismos desarrollen su labor.

- **Material de oficina**
- Cualquier otro gasto que no esté claramente relacionado con la ejecución del proyecto o que no esté debidamente justificado.

8. SOLICITUDES

La solicitud deberá **presentarse on-line**, en la página web de la FIHGUV, en el apartado [Convocatorias de promoción de la investigación](#). Los **documentos normalizados** que acompañan a esta convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la misma web y son los siguientes:

Documento 1.- **Solicitud de premio.**

Documento 2.- **Memoria Científica** del proyecto de investigación.

Documento 3.- Modelo de **Hoja de Información al Paciente y Consentimiento Informado** (si lo requiere el proyecto de investigación).

Documento 4.- **Currículo Vitae Abreviado (CVA)**, de CADA UNO de los investigadores que participen en el proyecto (*).

Documento 5.- **Compromiso de memoria final.**

Documento 6.- **Compromiso del Investigador/a Principal y Colaboradores/as** (aceptación de los servicios implicados).

Documento 7.- **Memoria Económica.**

Documento 8.- **Informe del CEIm** (si se dispone en la fecha de solicitud) o **copia del registro de presentación para su evaluación por el CEIm (**).**

(*) Aquellos investigadores/as que no aporten su CVA no podrán ser evaluados como miembros del equipo investigador.

(**) El proyecto deberá contar con un informe del CEIm aprobado o, al menos, estar entregado con una primera evaluación. Para ello, la documentación deberá presentarse a la secretaría del CEIm antes del **05 de octubre de 2025**.

9. PLAZOS

La fecha límite para la recepción de las solicitudes será hasta las 15:00h del **30 de octubre de 2025**.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán revisadas en una primera fase por el Departamento de Gestión de Proyectos I+D+i de la FIHGUV, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. La valoración científica y técnica de los proyectos será realizada por los miembros del Comité Científico, como Comisión Evaluadora.

En la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios hasta obtener un máximo de **100 puntos**:

1. Valoración del equipo investigador por la Comisión Evaluadora:
 - a. Historial científico del/la IP y Co-IP (en caso de que lo haya) del proyecto de investigación

(Nota de 1 a 10).

- b. Historial científico del grupo de investigación del proyecto en relación a los resultados previos de investigación (Nota de 1 a 10).
- c. Estructura del grupo de investigación: multidisciplinariedad en la composición del equipo (Nota de 1 a 10).

Total: máximo 30 puntos.

2. Valoración del proyecto por la Comisión Evaluadora:

- a. Novedad, originalidad e innovación de la propuesta en relación con los antecedentes (Nota de 1 a 10).
- b. Hipótesis, objetivos y diseño metodológico (Nota de 1 a 10).
- c. Plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma. Adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto (Nota de 1 a 10).
- d. Relevancia, aplicabilidad e impacto esperado. Plan de difusión de los resultados (Nota de 1 a 10).
- e. Perspectiva de género y participación ciudadana (Nota de 1 a 10).

Total: máximo 50 puntos.

3. Valoración de los criterios de impulso y fomento de la investigación por la FIHGUV:

- a. El IP y/o Co-IP solicitante tiene proyectos de investigación con financiación competitiva, publicaciones y/o patentes. (+3)
- b. Capacidad formativa demostrada del IP/Co-IP (incorporación de investigadores en formación, dirección de tesis y trabajos finales). (+3)
- c. Se incluyen en el equipo investigador MIR, FIR, PIR, EIR, BIR O QIR. (+3)
- d. Compromiso de utilizar el proyecto como inicio de una tesis doctoral. (+4)
- e. El proyecto no está cofinanciado por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional. (+2)
- f. El IP no ha recibido financiación a cargo de estas ayudas de años anteriores. (+2)
- g. El equipo de trabajo cuenta con personal de Atención Primaria y/o Enfermería (+3)

Total: máximo 20 puntos.

Solo serán consideradas para la concesión de premios aquellas solicitudes que hayan obtenido una **puntuación igual o superior a 60 puntos** en el total de la evaluación.

11. OBLIGACIONES

- **Ejecución del proyecto:** Realizar el proyecto conforme a la propuesta aprobada y respetando los plazos establecidos en la resolución de concesión, así como las condiciones fijadas en las presentes bases.
- **Plan de comunicación y difusión:** El equipo investigador deberá llevar a cabo acciones de difusión científica adecuadas para asegurar la visibilidad del proyecto y de los resultados obtenidos. Esto incluye, entre otros, la participación en congresos, jornadas o publicaciones científicas. Toda comunicación, publicación o difusión del proyecto deberá hacer constar expresamente que ha sido financiado por la Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia (FIHGUV) a través de la Convocatoria Promoción de la Investigación 2025, incluyendo el logo de la entidad (solicitar a comunicacion@fihguv.es).
- **Entrega de resultados y documentación:** El/la IP deberá remitir a la Fundación (fundacion_hgv@fihguv.es) copia de los artículos científicos, comunicaciones, patentes, informes u otras acciones derivadas del proyecto, en las que se haya utilizado la financiación concedida. En todos los casos, deberá hacerse constar de manera explícita la financiación recibida por la FIHGUV.
- **Colaboración con la FIHGUV:** El equipo investigador se compromete a colaborar con la Fundación en aquellas acciones de seguimiento, evaluación y promoción de resultados que puedan derivarse del proyecto.
- **Obligaciones económicas y administrativas:** El/la IP será responsable de la correcta gestión de los fondos asignados y deberá justificar adecuadamente el uso de los recursos conforme a lo

establecido en la convocatoria. Cualquier modificación relevante en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada y aprobada previamente por la FIHGUV (fundación_hgv@fihguv.es).

- **Presentación de la memoria científica final:** El/la IP será responsable de presentar una memoria científica final que recoja de forma detallada los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, impacto del proyecto y actividades de difusión realizadas. Esta memoria deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del período de ejecución del proyecto a la dirección de correo FIHGUV (fundación_hgv@fihguv.es).

12. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La resolución de la convocatoria se hará pública a través de la **web de la FIHGUV**. En la resolución se indicará la cuantía económica con que se dota a cada uno de los proyectos seleccionados, pudiendo ser esta inferior a la solicitada.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho a declarar desiertas estas (o alguna de estas) ayudas si así lo considera necesario.

13. GESTIÓN DE LOS FONDOS

La concesión del importe se ajustará a la valoración técnica y económica del proyecto. La Comisión Evaluadora, compuesta por miembros del Comité Científico de la FIHGUV, será la encargada de determinar la cuantía definitiva a conceder.

La ejecución económica de los proyectos se canalizará exclusivamente a través del módulo de compras de la Fundación. Para ello, las adquisiciones y gastos deberán ser tramitados mediante la presentación de ofertas o presupuestos, y su correspondiente facturación será gestionada directamente por la Fundación.

La gestión de las facturas, imputación y recepción de las mismas, deberá realizarse **antes de la fecha límite de ejecución del proyecto**, establecida en la resolución de concesión. El Departamento Económico y la Gerencia de la Fundación supervisarán la correcta aplicación de los fondos conforme a la normativa y a las condiciones de la convocatoria.

En caso de que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación, deberá indicarse expresamente en el Documento 1.- Solicitud de premio, el importe y el desglose de las partidas financiadas por otras entidades, tanto públicas como privadas, para el mismo proyecto. La Fundación podrá requerir al investigador/a principal la documentación justificativa correspondiente, con el fin de evitar situaciones de doble financiación. Asimismo, si durante la vigencia del premio se conceden nuevos fondos para el mismo proyecto, el/la IP deberá **comunicarlo de forma inmediata a la Fundación**, detallando la entidad financiadora, el importe concedido y los conceptos financiados. Esta información será valorada a efectos de seguimiento, compatibilidad y justificación del uso de los fondos otorgados por la presente convocatoria.

14. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El investigador dispondrá de un plazo de **DOS AÑOS** para la realización del proyecto, más **3 MESES** adicionales para la entrega de la **memoria científica final** a la FIHGUV, a contar desde que se cumpla las siguientes:

1. Resolución de la convocatoria
2. Informe favorable del CEIm (si no se dispone ya)
3. Firma y entrega del documento de Aceptación de la ayuda.
4. Entrega del certificado acreditativo del premio otorgado, expedido conjuntamente por la Fundación de Investigación y el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

El orden de cumplimiento de estos requisitos puede variar, pero será imprescindible que todos se hayan completado para dar inicio al proyecto.

En caso de no presentar la memoria científica o si se estima, a juicio del Comité Científico, que no se está ejecutando el proyecto de conformidad con la memoria de solicitud, o no se evidencia una producción científica suficiente, la FIHGUV se reserva el derecho de proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida o en su caso para penalizar el acceso a futuras convocatorias de proyectos de I+D+i por parte del Investigador Principal y miembros colaboradores. Del mismo modo, si tras la finalización del proyecto, no se han gastados los fondos disponibles para su ejecución, se procederá a la devolución de los mismos a la FIHGUV.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

15. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, y sus revisiones posteriores, de la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos de I+D+i en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC).

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, modificado por el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la

desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Los proyectos de I+D+i que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos, así como al resto de la normativa legal vigente.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

La FIHGUV tratará los datos de los investigadores y de los equipos de investigación para poder realizar una evaluación de las propuestas y de la idoneidad de los equipos, así como también para comunicar los resultados a los profesionales que se hayan presentado a las convocatorias.

La FIHGUV custodiará la información facilitada en los proyectos presentados y guardará todos los datos de los proyectos que resulten subvencionados.

De todas las propuestas presentadas, la FIHGUV guardará el contenido mínimo esencial con fines estadísticos, manteniendo en todo momento los niveles de garantía adecuados según la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018) y el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR). Una vez finalizado el período, se custodiarán con fines estadísticos e históricos el contenido esencial de todos los proyectos subvencionados.

Así mismo, la FIHGUV utilizará estos datos para poder comunicarse con el investigador e informarle sobre las actividades que se lleven a cabo relacionadas con los proyectos presentados. En cualquier momento y en cada comunicación podrá darse de baja de dichas comunicaciones con arreglo a la legislación vigente.

En cualquier momento el investigador podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, limitación del tratamiento y supresión previstos en la legislación aplicable en materia de protección de datos, manifestándolo fehacientemente a la FIHGUV (fundacion_hgv@fihguv.es).

17. TRANSPARENCIA

La FIHGUV podrá hacer pública a través de su página web, la formalización de los acuerdos, contratos y acuerdos suscritos, así como las partes firmantes, duración, objeto y prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones y cualquier asunto relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción, en aplicación de los principios y términos establecidos en la Ley 19/2014, de 28 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.